## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN

SAN JUAN BAUTISTA

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS-238 SERIE 2006-2007** 

OFICINA SECRETARIA

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "BAJO LAS ESTRELLAS DE SAN JUAN", EN LA CALLE CRISTO DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** 

El día miércoles, 20 de junio de 2007, se estará celebrando la actividad denominada "Bajo las Estrellas de San Juan", auspiciada por Fondos Unidos de Puerto Rico, en el Museo de San Juan en la Calle Norzagaray #150 del Viejo San Juan;

**POR CUANTO:** 

Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime temporeramente del cumplimiento de lo siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" durante la celebración de la actividad "Bajo las Estrellas de San Juan":

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios. **SEGUNDO:** 

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** 

La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**CUARTO:** 

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche el día 20 de junio de 2007, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el Museo de San Juan del Viejo San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2007.

JORGE AL SANTINI PADÌLLA ALCALDE